OTROSI AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 2478 DE 2025

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Decreto No 0017 de fecha enero 10 de 2025, y **UNION TEMPORAL SERKAN LOGISTICA Y EVENTOS**, con NIT **901.999.657-4**, representada legalmente por **MARCIA DORITA OROZCO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No **41.060.853**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el otrosí al contrato número 2478 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1. Que en el marco de la ley 1622 del año 2013, el cual establece la garantía a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. 2. Que las Finalidades son a. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. B. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general. 3. Así las cosas, se extendió la participación a los jóvenes y lideresas del municipio de puerto Nariño, con el propósito de garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación, dando cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), que busca el goce efectivo de sus derechos. Los argumentos principales son: el reconocimiento de los jóvenes como agentes de cambio, el principio de igualdad de oportunidades y la necesidad de asegurar su representación y agencia en la formulación de políticas que les afectan. 4. Igualmente, la participación de los jóvenes del municipio permitirá el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. Promoviendo relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional. Es importante reconocer la necesidad de crear espacios de participación social, cultural y político para los jóvenes y la construcción de confianza, con las entidades territoriales, que han generado procesos de desconfianza ya que hay insuficiente información y los recursos financieros no han sido suficientes, para el cumplimiento y la garantía de sus derechos, que permitan que los jóvenes desarrollen sus habilidades y capacidades que logren una real motivación y participación activa de espacios y encuentros juveniles. La falta de

oportunidades genera desmotivación, malestar en el momento de ser convocados por los entes territoriales. 5. Que con la adición se necesita los siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Servicio artístico para el municipio de Puerto Nariño - PROPUESTA ESCÉNICA nuevo montaje que entrelaza el rap y teatro, música y comedia, poesía, reflexión. alude Una vez más al barrio, sus calles, narradas desde lo más profundo del vientre que vibra con el latido del corazón, al ritmo del rap y de la esquina. Esta puesta en escena tiene como contexto dejar reflexión a su público en prevención del reclutamiento de Menores, consumo de drogas, salud mental, violencia intrafamiliar, proyecto de vida entre otros.	unidad	1
2	Servicio de transporte terrestre para 30 estudiantes (2 recorridos)	unidad	1
3	Servicio de PLAN pasadía - ACTIVIDADES ARIAU AVENTURA EXTREMA incluye - Actividades: Deporte extremo Canopy en arboles de 37 metros de altura 7 estaciones, alimentación desayuno y almuerzo , transporte terrestre en la ruta LETICIA - KILOMETRO 11 - LETICIA, para 10 personas	unidad	20
5	Servicio de alimentación - desayuno (chocolate y/o café, porción de pan, huevos, fruta)	unidad	20
6	Servicio de alimentación - almuerzo: sopa, verduras o legumbres, pasta o arroz o papas: Proteína (Carne o pescado), acompañado de jugo de fruta regional.	unidad	20
7	Servicio de alimentación: cena porción de arroz, Proteína (Pollo o pescado) ensalada, jugo natural	unidad	20
8	Servicio de transporte fluvial a todo costo desde LETICIA - PTO NARIÑO-LETICIA	unidad	6
9	Semillas para confección de trajes artísticos (escama de pirarucu, así, huaruro, lágrimas de San Pedro, para elaboración de trajes típicos	kilo	20
10	Botones - diferentes diseños para confección de trajes artísticos	unidad	200
11	Hilos - diferentes colores, para confección de trajes artísticos (escama de pirarucu, Asia, huaruro, lágrimas de San Pedro	paquete	40
12	suministro de plumas artificiales diferentes colores para confección de trajes artísticos	paquete	40
13	Tela para confección de trajes artísticos dacrón napoleon plana - algodón popurri colleti))	mts	100
14	Fibras para confección de trajes artísticos (cham chama, guarumo, bacaba, chambira)	rollo	30

Que con base en lo anterior, las partes consideran necesario celebrar el presente otrosí, adicionando el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (57.998.976,00). **CLAUSULA PRIMERA**: ADICIONAR a la cláusula segunda del contrato número 2478 de 2025, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (57.998.976,00). CLAUSULA SEGUNDA**: ADCIONAR a la cláusula cuarta del contrato 2478 de 2025, lo siguiente: "El valor de este otrosí será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5400 del 24 de octubre de 2025, recursos que se encuentra contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2025, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	2024006910117	02 - 2.3.2.41.02.004 - 214	Joven vive Joven	**$ 57.998.976**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a ampliar las garantías, exigidas en el presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA**. Las demás cláusulas del contrato inicial no modificadas con el presente otrosí permanecerán vigentes.